

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 2 de marzo de 1890.

Número 52.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Marzo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Domingo 2.—SEPTUAGÉSIMA.—LA PURIFICACIÓN DE NUESTRA SEÑORA.—(Patrona de Esparta y villa del Paraíso.) San Cornelio el Centurión.

Lunes 3.—San Blas, Obispo y mártir, (Patrona de Nicoya); san Celerino, Diácono. Del Antiguo Testamento, el profeta Azarías.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Bases de contratos.—Convocatoria.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Secretaría de Marina.
Acuerdo.

Gobernación.
Detalle.

Fomento.
Actas.—Licitación.

Instrucción Pública.
Aviso.—Circular.

Marina.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.
Sesión.—Minuta.

Administración Judicial.

Edictos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 457.

Palacio Nacional.

San José, 1º de marzo de 1890.

Visto el oficio nº 121 de 27 del mes próximo pasado, en que el Go-

bernador de la comarca de Limón da cuenta de que ha dado permiso al señor General don Carlos Patiño para separarse de su cargo de Jefe Político de Talamanca, por el término de quince días, recargando interinamente esas funciones al Secretario de aquel despacho, don Juan Lyons,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Aprobar esos actos.—Públicase.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 285.

Palacio Nacional.

San José, 1º de marzo de 1890.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del destino de 2º Jefe del Depósito de Carrillo ha presentado don José Ocampo, y nombrar en su reemplazo, con el sueldo mensual de ciento setenta y cinco pesos (175-00), á don Ricardo Iraeta.—Públicase.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 286.

Palacio Nacional.

San José, 1º de marzo de 1890.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Aceptar á don Francisco Gómez Mora la renuncia que ha presentado del destino de Chequeador del Depósito de Carrillo, y promover á ese puesto al escribiente de la misma oficina, don José R. Espinosa, con el sueldo de ley.—Públicase.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 287.

Palacio Nacional.

San José, 1º de marzo de 1890.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, de conformidad con la ley nº 19 de 27 de junio de 1887,

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana y muellaje, á beneficio de la Iglesia de Santo Domingo de la provincia de Heredia, cuarenta y cinco bultos, marca G. C., conteniendo mármol labrado, llegadas al Limón ex-Bavaria; y sesenta y una cajas, marca "Iglesia de Santo Domingo de Heredia," conteniendo barandas de hierro, llegadas á Puntarenas ex-Avon y Larne.—Públicase.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

BASES

para la licitación de provisión de ron de Jamaica.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo supremo de esta fecha, número 280, se convocan licitadores para la provisión del ron de Jamaica, que ha de consumirse en la comarca de Limón durante el año económico de 1890 á 1891, con arreglo á las siguientes bases:

I.

El rematario deberá entregar mensualmente, durante un año, que se contará del 1º de abril próximo al 31 de marzo de 1891, tres mil setecientos litros netos de ron de Jamaica, de la misma clase del que los señores Salomón Ashenheim & Co., de Kingston, han suministrado al Gobierno por medio de los señores J. R. R. Troyo y Compañía.

§ En caso de necesitarse mayor cantidad, el rematario estará en la obligación de aumentarla, para lo cual se le dará la orden correspondiente con quince días de anticipación.

II.

El ron de que se trata deberá venir en barriles fuertes, de cien galones imperiales de capacidad y ser entregado en perfecto estado en el puerto de Limón al Administrador de Aduana. Las mermas ó derrames que ocurriere en el tránsito serán de cuenta del rematario.

III.

El precio original del ron no deberá bajar de 3 chelines por galón imperial ó sea por cada 4 litros 543 mililitros, á menos que el precio de la calidad requerida por el artículo 1º baje en el mercado de su procedencia; y el rematario tendrá la obligación de presentar en la Secretaría de Hacienda, al pasar la cuenta correspondiente, las facturas originales de cada partida, visadas por el Cónsul respectivo.

IV.

La calificación se hará exclusivamente por el empleado á quien designe la Secretaría de Hacienda.

V.

Caso de no ser el licor de la clase requerida, el rematario estará en el deber de reexportarlo dentro del término de treinta días, contados desde que se le haga saber la calificación. Mientras se verifica ésta el ron permanecerá en los Almacenes del Gobierno.

VI.

Los gastos que la calificación y el reembarque causaren, serán de cuenta del rematario, á quien igualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega del artículo.

VII.

La introducción del ron de Jamaica á que se hace referencia no causa derecho de muellaje.

VIII.

El rematario deberá garantizar el cumplimiento de su contrato con fianza á satisfacción de la Secretaría de Hacienda. En caso de demora en la oportuna entrega de una ó más partidas, reconocerá al Gobierno el valor del ron que dejare de expendir, á razón de \$ 1-11 por litro, salvo caso fortuito.

IX.

El precio que servirá de base á la licitación será el de un peso cincuenta centavos por cada 4 litros 543 mililitros ó sea un galón imperial neto. La Secretaría de Hacienda hará el pago por medio de giros contra el Tesoro Público, á tres días vista, por el valor de cada partida entregada en la Aduana de Limón. En caso de demora en el

pago del giro, el Gobierno reconocerá el interés del 9 0/0 anual.

X.

El Administrador de Aduana de Limón dará al rematario ó su representante en el puerto dicho, el recibo del ron dentro de tres días después de haber sido desembarcado. La verificación del peso se hará en presencia del mismo representante.

XI.

Para hacer postura deberá consignarse en la Tesorería Nacional la suma de mil cuatrocientos cincuenta pesos. Si no se garantizare el cumplimiento del contrato como se previene en la cláusula VIII, perderá el postor el depósito en favor del Fisco.

Las propuestas deberán hacerse en puja abierta ante el Juez de lo Contencioso-administrativo, á las doce del día 14 de marzo próximo entrante, reservándose el Secretario de Hacienda el derecho de aceptar la que considere más favorable á los intereses del Fisco.

Palacio Nacional.—San José, 26 de febrero de 1890.

El Secretario de Hacienda y Comercio,

RICARDO JIMÉNEZ.

BASES

del contrato para la provisión del tabaco iztepeque.

1ª—El rematario proveerá del tabaco iztepeque de la República del Salvador, que el Gobierno de ésta necesite para el consumo en el país, por el término de cinco años, á contar del día primero de junio entrante; el minimum entregable cada mes, será diez mil kilogramos.

2ª—La introducción del tabaco no causa derecho alguno de Aduana, muellaje, almacenaje, tránsito, ni de otra clase, y el Gobierno ofrece los Almacenes Nacionales para depositar en ellos el que se importe.

3ª—El precio del tabaco no podrá exceder de setenta y cinco centavos el kilogramo de primera, y de cincuenta y siete centavos el kilogramo de segunda; ambas clases de buena calidad y propias para el consumo.

4ª—El tabaco que no resultare de esta calidad, no será recibido en las Administraciones respectivas, y se incinerará si el rematario no lo reexporta dentro del término de sesenta días, contados desde que se le haga saber la calificación.

Mientras se hace la reexportación, el tabaco permanecerá depositado en los Almacenes del Gobierno.

5ª—La calificación se hará exclusivamente por los empleados de las Administraciones del ramo.

6ª—Los gastos que la calificación cause y los de la incineración en su caso, son de cuenta del rematario, á quien igualmente tocan

los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega.

7ª—El Gobierno pagará el precio de cada entrega, treinta días después que se verifique.

8ª—La provisión del tabaco se hará por partes, á medida que sea pedido al contratista por la Administración General de Tabacos; esto no impide que el rematario haga de una vez la introducción del que se necesite para un año.

9ª—La entrega del tabaco se hará en la Aduana de Puntarenas, ó en la Administración General de Tabacos y Licores de esta capital, según las instrucciones que al contratista dé esta última Administración.

El flete corre á cargo del rematario.

10ª—El tabaco debe venir en fardado en cuero, y solo por caso de grande urgencia se admitirá la cuarta parte del cupo anual, en fardado en petate ó lona. Las petacas han de contener de sesenta á ochenta kilos.

11ª—Como garantía del cumplimiento del contrato, el rematario mantendrá en los Almacenes del Gobierno, durante el tiempo expresado en la base primera, una reserva de veinticinco mil kilos de tabaco, la cual se irá renovando sucesivamente para evitar su deterioro.

12ª—Mientras se constituye la reserva expresada, dentro del tercero día de la adjudicación del contrato, el rematario dará fianza á satisfacción de la Secretaría de Hacienda, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la base 11ª, cuando más tarde el día 1º de julio próximo.

13ª—Garantizará además el contratista el cumplimiento del contrato en general, con fianza ó hipoteca de \$ 25,000-00; esta garantía se dará dentro de tres días, contados desde la adjudicación del contrato. Si no se diere la garantía, se tendrá de plano sin efecto el remate.

14ª—La estimación de los daños y perjuicios se hará tomando por base indiscutible para una y otra parte, el producto de la renta en el mismo mes ó meses del año precedente, ó sea, el precio fiscal del tabaco, menos el precio reconocido al contratista.

15ª—El Gobierno se reserva el derecho de rescindir por sí mismo de hecho, el contrato, si el rematario no cumple oportunamente con lo exigido en las bases 11ª, 12ª y 13ª.

16ª—Se reserva también el Gobierno la facultad de rescindir de hecho el contrato, si se decretare en Costa Rica la libertad de industria ó comercio de tabaco; pero en tal caso, el contratista tendrá derecho á completar la entrega del minimum que corresponde al año que corre.

17ª—La licitación se hará en puja abierta ante el Juez de lo Contencioso-administrativo, á las doce del día doce del entrante marzo.

18ª—No se admitirá á ningún postor que previamente no haya de-

positado en el Banco de la Unión, á la orden del Juez, la suma de cinco mil pesos.

Si no cumpliere con lo dicho en la cláusula 13ª, perderá de un modo absoluto el depósito dicho de cinco mil pesos. Pero si el Gobierno no se contentare con esa indemnización, por ser mayor la diferencia entre la propuesta de ese postor y la del que después tomare á su cargo el contrato, dichos cinco mil pesos se considerarán una parte de la total indemnización, que consistirá en la diferencia entre ambas propuestas. A los postores por quienes no quede el remate, se les devolverán en seguida sus depósitos; y al rematario se le devolverá el suyo cuando haya garantizado conforme á la cláusula 13ª.

19ª—Si el postor no llevare adelante el contrato, ó no lo garantizar, se procederá á nueva licitación.

20ª—Aceptada por el Gobierno la propuesta, se procederá á extender la respectiva escritura de remate y acañamiento.

21ª—Para el timbre y papel sellado, se estima el contrato en \$ 300,000-00; y estos gastos, como el de escritura, son de cuenta del rematario.

22ª—Las propuestas deben ser claras y precisas, y las que no se conformen con las bases anteriores, no serán tomadas en consideración.—Todo postor, por el hecho de serlo, se considera sometido á las obligaciones contenidas en estas bases.

Palacio Nacional.—San José, 21 de febrero de 1890.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

RICARDO JIMÉNEZ.

En vista de que la producción del licor suficiente para el consumo general requiere, además de las cantidades contratadas, novecientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta kilogramos de dulce por año, ó sea setenta y ocho mil ochocientos noventa por mes, dispone esta Secretaría que la provisión de tal artículo se haga por medio de contratos, los cuales se obtendrán en licitación pública, con arreglo á las siguientes bases:

1ª

Para hacer postura será necesario presentar una constancia de haber depositado á la orden del Secretario de Hacienda, en el Banco de la Unión, quinientos pesos. Si no se pudiese firmar el contrato de que habla la base 7ª por culpa del postor, perderá éste los quinientos pesos.

2ª

El contratista deberá entregar mensualmente en la Fábrica Nacional de Licores, por el término de cuatro años, uno ó más lotes de mil ciento cincuenta kilogramos de dulce de buena calidad, de caña de azúcar, ó su equivalente en mieles, á satisfacción del Administrador General del ramo.

3ª

El Gobierno pagará al contratista un *máximum* de cuatro pesos sesenta centavos por cada 46 kilos de dulce ó su equivalente en mieles, á treinta días de plazo contados desde la fecha de la entrega, y en caso de demora le reconocerá el interés del 8 0/0 anual.

4ª

Si la falta fuese por parte del contratista, éste pagará cinco centavos de multa por cada kilogramo que deje de entregar, y cuando la falta sea de la totalidad de una entrega ó mensualidad, será requerido el contratista por el Administrador del ramo para el cumplimiento de su contrato, y si incurriere en una segunda falta, sin subsanar la primera, puede el Gobierno, por el mismo hecho, dar por rescindido el contrato, á reserva de exigir las responsabilidades del contratista por los daños y perjuicios que ocasione su falta, salvo los casos fortuitos. La multa se rebajará del valor de los cheques al expedirse éstos á la orden del contratista por la Administración General del ramo, ó se cobrará por separado, por la vía de apremio, cuando no hubiere tales giros.

5ª

El contratista tendrá el derecho de anticipar en la estación del verano las entregas correspondientes al invierno; pero su pago no se anticipará, aunque sí se expedirán desde luego las órdenes de pago para sus respectivos plazos, según lo dicho en la base 3ª.

6ª

El contratista deberá asegurar su responsabilidad con fianza á satisfacción de la Secretaría de Hacienda.

7ª

Los documentos en que consten los contratos se harán con el Administrador General de Licores, y no tendrán valor sino después de haber obtenido la aprobación de la Secretaría de Hacienda.

Para celebrarlos tendrán los interesados el término de dos meses, contados desde la fecha de la licitación.

8ª

El Administrador no procederá á formalizar el contrato mientras no se compruebe á satisfacción suya, y á costa del contratista, que éste posee en propiedad ó por otro título, plantación de caña suficiente para dar cumplimiento á su lote ó lotes. Si durante el término del contrato saliere de su poder la plantación, de hecho se tendrá por terminado el contrato, salvo que cediere su derecho al nuevo poseedor.

9ª

La licitación se efectuará lote

por lote, el día veintinueve de marzo próximo, á la puja, ante el Juez de lo Contencioso-administrativo. En el caso de obtener un postor varios lotes á diferentes precios, se hará un solo contrato por la totalidad, adoptando como precio general el promedio de los estipulados por aquel postor.

Palacio Nacional.—San José, 7 de enero de 1890.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,

RICARDO JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 542.

Palacio Nacional.

San José, 1º de marzo de 1890.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, á propuesta del Director del Instituto de Cartago,

ACUERDA:

Organizar el personal de enseñanza de aquel plantel en la forma que sigue:

Director, don J. Rudín Hefti.
Secretario, don Elías Castro Ureña.

Profesores ordinarios de la División elemental:

- Don Emilio Strasburger.
- „ Pedro Valiente.
- „ Rafael Cubero.
- „ Rigoberto Centeno.

Ordinarios de la División inferior:

- Dr. don Federico Pizarro.
- „ Ramón M. Quesada.
- „ Elías Castro Ureña.

Profesores especiales:

Don José Campabadal.—Canto.
„ Diego Gómez.—Ejercicios militares.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 543.

Palacio Nacional

San José, 1º de marzo de 1890.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar al señor don Ramón Cubero para maestro de la Escuela de varones del distrito de Carmen de Cartago, en reemplazo de don Ramón Centeno, quien ha renunciado; y aceptar su dimisión al ayudante de la Escuela de varones de San Rafael, señor don Luis Anderson.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.
JIMÉNEZ.

Nº 545.

Palacio Nacional.

San José, 1º de marzo de 1890.

Siendo notorias las ventajas del sistema de internado para la educación, y con el propósito de ensayarlas en el Liceo de Costa Rica, el Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Establécese en dicho Liceo un internado conforme á las disposiciones reglamentarias que se dicten y según las bases siguientes:

I.—Se admitirá el número de pensionistas que las condiciones y capacidades del local destinado al efecto permitan:

II.—Los pensionistas pagarán veinticinco pesos mensuales por trimestres adelantados.

III.—Se abrirá el establecimiento cuando haya por lo menos veinte alumnos inscritos.

IV.—El Director del Liceo tendrá la dirección inmediata del internado y asimismo la administración.

V.—Los reglamentos serán expedidos y aprobados por el Ministerio de Instrucción Pública.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

Nº 16.

Palacio Nacional.

San José, 1º de marzo de 1890.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

De los eventuales de esta Cartera, páguese á la orden del Capitán de Puerto de Puntarenas, la suma de \$ 17-70 cs. diez y siete pesos setenta centavos, por gastos extraordinarios ocurridos el mes próximo pasado en la reparación y equipo de los botes de la Capitania, según cuenta presentada.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

RONULFO SOTO.

GOBERNACION.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de julio del año de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito central de la villa de Desamparados, para la composición del camino del mismo distrito.

A SABER:

Pedro Gamboa	-----	\$ 8-00
Juan Fernández	-----	4-00
Nazario Ureña	-----	5-00
Rafael Valverde	-----	4-00
Carmela Picado	-----	1-50
Elisa Fernández de Carranza	-----	8-00

Amelia Rivero de Bonilla	-----	\$ 10-00
Ramón Monje Mora	-----	2-00
José Godines	-----	1-00
Santiago Godines	-----	1-00
Eleuterio Serrano	-----	4-00
Juan Monje Reyes	-----	8-00
Rafael Madrid	-----	1-25
Adolfo Casante	-----	8-00
Baltasar Monje G.	-----	2-50
Juan Quirós	-----	5-00
Cleto Navarro	-----	6-00
Pedro Meléndez	-----	10-00
Jesús Fallas Camacho	-----	2-00
Liberato Araya	-----	4-00
Raimunda Picado	-----	2-00
Plácido Fallas	-----	3-00
Francisco Fallas	-----	5-00
Manro Chacón	-----	4-00
Julián Fallas	-----	5-00
Buenaventura Fallas	-----	4-00
Olayo Monje	-----	4-00
Francisco Jiménez	-----	3-00
Joaquín Jiménez	-----	1-00
Isidro Jiménez	-----	2-00
Honorio Gamboa	-----	1-25
Ana Monje de Jiménez	-----	4-00
Dolores Jiménez	-----	5-00
Jesús Quirós	-----	3-00
Tiburcio Vargas	-----	5-00
José Vargas	-----	2-00
Indefonso Gamboa	-----	4-00
Luis Fallas	-----	5-00
Manuel Jiménez	-----	7-00
Santiago Fernández	-----	5-00
Cayetano Monje	-----	5-00
Santiago Monje	-----	2-00
Juan L. Mora	-----	3-00
Pascual Fernández	-----	5-00
Santiago Segura	-----	10-00
Ramón Rodríguez	-----	8-00
José Gamboa Jiménez	-----	10-00
Gaspar Ortúño	-----	80-00
Hermenegildo Picado	-----	8-00
Eduardo Gamboa	-----	6-00
Manuel Muñoz	-----	3-00
Santiago Güell	-----	20-00
Alejandro Ureña	-----	1-00
Máximo Ureña	-----	1-00
José Gamboa Amador	-----	5-00
Antolino Gamboa	-----	30-00
Juan Pedro Ureña	-----	5-00
Cosme Valverde	-----	1-00
Sucesión de Policarpo Castro	-----	4-00
Melquiades Chacón	-----	4-00
José Mora Valverde	-----	8-00
Pilar Jiménez	-----	5-00
Antonio Cruz	-----	3-00
Antonio Cruz Polanco	-----	15-00
Fabian Esquivel	-----	50-00
Juan Vargas Meléndez	-----	3-00
Ascensión Castro	-----	2-00
Indalecio Fallas	-----	6-00
Honorio Monje	-----	8-00
Alejandro Rojas	-----	2-00
Francisco Flores	-----	3-00
Andrés Retana	-----	1-00
Baltasar Valverde	-----	8-00
José Romero	-----	3-00
Santiago Gamboa	-----	3-00
Sucesión de Benita Mata	-----	2-00
Jesús Ureña	-----	4-00
Presbítero Matías Zavaleta	-----	30-00
Heloisa Chaves	-----	2-00
Rafaela Ureña	-----	6-00
Joaquín Ureña	-----	6-00
Jesús Bernúdez	-----	6-00
Baltasar Aguilar	-----	1-50
Carlos Chavarría	-----	3-00
Joaquín Chacón	-----	2-00
Manuela Ureña	-----	1-00
Baltasar López	-----	3-00
Antonio Gamboa	-----	2-00
Domingo Astúa	-----	4-00
Manuel Argüello	-----	10-00
Edwigis Gamboa	-----	4-00
Pedro Hurtado	-----	5-00
Isidro Ureña	-----	2-00
Luisa Monje de García	-----	8-00
Maria Picado	-----	2-00
Salvadora Hernández	-----	1-00
Victor Abarca	-----	3-00
Juan Romero	-----	2-00
J. J. de Jongh	-----	100-00
Pedro Guzmán	-----	3-00
Pascual Arias	-----	1-00
Maria Manuela Calvo	-----	4-00
José Hernández	-----	3-00
Rafael Gamboa	-----	6-00
Urbano Fallas	-----	3-00
Jesús Carrillo de Bonilla	-----	5-00
Juan Pablo Quesada	-----	2-00
José Mª Naranjo	-----	2-00
Custodio Hernández	-----	5-00
José Monje Guerrero	-----	2-00
Antonio Ureña	-----	4-00
Ramón Quesada Fallas	-----	4-00
José Gabriel Mora	-----	4-00
Primo Sánchez	-----	2-00
Sara Alfaro	-----	3-00
Avelina Chaves	-----	1-00
Ambrosia Valverde	-----	1-00
Luisa García	-----	6-00
Justo Machado	-----	1-00
Leocadia Cordero	-----	2-00
Clara Naranjo	-----	3-00
Pacomia Valverde	-----	5-00
Apolinar Monje	-----	1-00
Trifón Naranjo	-----	1-00
Adolfo Bonilla	-----	15-00
Dolores Bonilla	-----	3-00
Andrés Naranjo	-----	3-00
Luisa Fallas	-----	3-00
Pedro Romero	-----	1-00
Merecedes Castro	-----	1-00
Josefa Bermúdez	-----	1-00
José Oliva Guzmán	-----	2-00
José Francisco Guzmán	-----	1-00
Francisco Reyes	-----	2-00
Alejo Vargas	-----	1-00
José Mª Jiménez	-----	2-00
Felicitas Monje	-----	2-00
Esmeralda Gamboa	-----	2-00
Juan Vargas Calvo	-----	2-00

Rafaela Padilla	-----	\$ 2-00
Gerardo Zúñiga	-----	1-00
Ernestina Segura	-----	3-00
José Monje	-----	2-00
Bartolo Valverde	-----	2-00
Pío Alvarado	-----	2-00
Maria Fallas	-----	2-00
Suma	-----	\$ 339-00

Alejandro Rojas. — Juan P. Ureña.

Desamparados. 24 de febrero de 1890.

FOMENTO.

ADJUDICACIONES DE TRABAJOS PÚBLICOS, EFECTUADAS EN LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, DESDE EL 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO HASTA EL 15 DE FEBRERO DE ESTE AÑO.

Nº 1.

Dirección General de Obras Públicas. San José, á las dos de la tarde del día doce de diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—En cumplimiento del acuerdo supremo número 120 de 29 de noviembre próximo pasado, transcrito á esta Dirección, en oficio número 213 del 9 del corriente, que dispone que por la Dirección General de Obras Públicas se proceda inmediatamente á la construcción de la cloaca en la calle del Cuño, á continuación de la que sirve de desagüe al edificio del Mercado de esta ciudad, y en atención al oficio del señor Gobernador de esta provincia, número 822 de igual fecha, en que se adjuntan las propuestas hechas para tal construcción, en número de dos, y que á la letra dicen:—“Señor Gobernador de esta provincia.—Yo, abajo firmado, Enrique Invernizio, mayor de edad, casado, ingeniero y de este vecindario, me comprometo á construir la cloaca en el extremo Oeste de la calle del Cuño y á continuación de la que viene del Mercado, según el diseño que obra en la Gobernación y bases propuestas el tres del corriente mes, por la suma de setecientos pesos, y como garantía de mi obligación me someto, á que en las sucesivas entregas de dinero se me vaya pagando solamente las nueve décimas partes del valor del trabajo que el Inspector puesto por el Gobierno encuentre hecho y certifique; saldándoseme toda la cuenta de setecientos pesos cuando esté concluida la obra.—San José, diciembre 9 de 1889.—H. Invernizio, Ingeniero.—28 calle del General Fernández.—Señor Gobernador de San José.—Para la construcción de la cloaca, según anuncios en la Gaceta, Diario Oficial, me comprometo á verificar dicha construcción por la suma de mil doscientos noventa pesos.—Francisco Gómez.—Artº.—San José, diciembre 9 de 1889.—Tomadas en consideración las anteriores propuestas y comparadas con el presupuesto que al efecto fué levantado en esta Dirección, para tal obra, se estima la primera como la más favorable y económica, declarándose adjudicatario de tal trabajo al señor Ingeniero don Enrique Invernizio.—En consecuencia se procederá al contrato respectivo, para someterlo á la aprobación del señor Ministro de Fomento, quedando entendido el proponente aceptado.—El Director é Inspector General de Obras Públicas, Luis Matamoros. El Secretario, F. de la Paz.

Nº 2.

En la ciudad de San José, á las o-

cho de la mañana del día veintiséis de diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Por cuanto el día de ayer, señalado para proceder á la apertura de las propuestas que se presentaron para la ejecución de dos pisos de madera del Hospicio de Huérfanos de esta ciudad, fué día de fiesta, se trasfiere dicho acto para el día de hoy, y se verifica en esta hora por medio de los infrascritos Director de Obras Públicas y Secretario.—Inmediatamente se abrieron los nuevos pliegos cerrados, cuyos contenidos dicen literalmente así: "1.º—San José, 24 de diciembre de 1889.—Señor Director é Inspector General de Obras Públicas.—P.—Señor:—Esa Dirección convoca licitadores para la construcción de dos pisos de madera en el Hospicio de Huérfanos de esta ciudad, bajo ciertas condiciones. Yo me comprometo á hacerlos ajustándome en un todo á las condiciones estipuladas en la licitación hecha por esa oficina y publicada varias veces en el Diario Oficial, por la cantidad de mil ciento veinte pesos (\$ 1120-00), ó sea á (\$ 5-00) cinco pesos vara cuadrada. Soy de Ud. atento y seguro servidor, Pantaleón Fonseca."—Señor Director de los trabajos públicos.—Presente.—Señor:—En vista de la licitación hecha por Ud. en el Diario Oficial, acerca de los pisos que deben hacerse en la casa ocupada por los huérfanos en esta ciudad, los infrascritos hacen la siguiente proposición:—Se comprometen á hacer los dos pisos licitados, el uno de veinte varas de longitud por ocho de latitud, y el otro de ocho varas de longitud por ocho de latitud; poniendo el material y con las condiciones especificadas, exceptuando únicamente el quizzarrá colpachí; es entendido que la tierra que se saque de las excavaciones se votará en el solar del mismo edificio.

Hacemos el anterior trabajo por mil pesos, pagaderos por cuartas partes, como á continuación se expresa: Una cuarta parte después de la primera semana de trabajo, otra cuarta parte después de la segunda semana de trabajo y las otras dos cuartas partes después de entregado el trabajo. Somos de U. atentos servidores, Félix Pacheco.—José Rafael Quirós L.—Propuesta para la construcción de dos pisos de madera en el Hospicio de Huérfanos de esta ciudad, según anuncio de la Gaceta. Haciéndolas con madera de ira envignetadas y piso, por la cantidad de mil ciento veinte pesos; ejecutándolos con madera de quizzarrá amarillo, por la suma de mil doscientos veintidós pesos; y construídos con quizzarrá colpachí, por valor de mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos.—Franco. Guillén Brenes. San José, 23 de diciembre de 1889. Señor Director General de Obras Públicas.—Yo Federico Jiménez y Vargas, me comprometo á construir los pisos á que se contrae la licitación publicada en la Gaceta, Diario Oficial de fecha 21 de los corrientes, por ochocientos cincuenta pesos (\$ 850-00), bajo las mismas condiciones expresadas en el anuncio. Tenga la bondad de considerar esta propuesta al hacer la adjudicación del contrato.—De Ud. atento seguro servidor. Federico Jiménez V. Diciembre 23 de 1889.—San José, diciembre 24 de 1889.—Señor Director General de Obras Públicas.—Presente.—Tengo el honor de decir á Ud. que me presento por la presente á la licitación para la construcción de dos pisos de madera en el Hospicio de Huérfanos; y que cumpliendo en todo y por todo con las condiciones impuestas desde el artículo 1.º al 4.º inclusive, por el oficio

fecha 9 del corriente, de esa Dirección é Inspección, me someto á hacerlo y entregarlo por la suma de mil ochocientos pesos (\$ 1800-00), que se me pagará proporcionalmente al trabajo hecho, dejando en fondo en cada pago la décima parte del valor del trabajo, como garantía, y saldándome la entera cuenta de los mil ochocientos pesos, á la entrega de la obra.—Del señor Director atentó seguro servidor.—H. Invernizio, Ingeniero.—28 calle del General Fernández.—San José.—Señor Director General de Obras Públicas.—Impuesto de la convocatoria á licitación, hecha en el periódico Diario Oficial, para la construcción de dos pisos de madera en el Hospicio de Huérfanos de esta ciudad, hago la siguiente proposición: Me comprometo á construir los dos referidos pisos bajo las condiciones expresadas en la licitación, á razón de \$ 4-00 cuatro pesos vara cuadrada; advirtiéndome que las basas de piedra las pondré de la conocida piedra de granito de Cartago, y que la madera será seca y de la mejor calidad.—San José, diciembre 24 de 1889.—Matías Núñez.—Señor Director General de Obras Públicas.—Muy señor mío.—El que suscribe se compromete á construir dos pisos en el Hospicio de Huérfanos, por la suma de (\$ 2016-00) dos mil diez y seis pesos, ó lo que es lo mismo, á razón de (\$ 9-00) nueve pesos vara cuadrada, obligándome á llenar exactamente las condiciones del contrato.—Con toda consideración me suscribo de Ud. atento y seguro servidor.—Juan Salguero S.—Señor Director General de Obras Públicas.—San José, diciembre 23 de 1889.—He visto en el Diario Oficial número 298 correspondiente al 21 del corriente convocando licitadores para la construcción de dos pisos en el edificio que ocupa el Hospicio de Huérfanos establecido en esta ciudad, bajo las condiciones que en dicha convocatoria se establecen; y después de examinar detenidamente las bases de licitación, me permito hacer la siguiente propuesta:—Me comprometo á hacer los dos pisos referidos en las condiciones y bases de la propuesta, en todo y por todo, por la suma de mil treinta pesos (\$ 1030-00) pagaderos así: que se me cubra la planilla semanal de gastos de materiales y operarios y el resto se me pague al entregar el trabajo concluído á satisfacción de esa Dirección de Obras Públicas ó de persona encargada al efecto. Permitame, señor Director, que me suscriba de Ud. atento y seguro servidor.—G. Ross.—Señor Director General de Obras Públicas.—He visto la convocatoria que se hace en el Diario Oficial del 14 del corriente, para la construcción de dos pisos de madera en el Hospicio de Huérfanos de esta ciudad. Conforme á lo estipulado en dicho Diario, me comprometo y daría la garantía correspondiente, por la suma redonda de mil doscientos pesos (\$ 1200-00) así: la mitad para dar principio al trabajo y acopio de materiales, y la otra mitad, dividida en dos partes, una después de presentar la mitad del trabajo y la otra, á la conclusión definitiva de él. Pido además tres meses para la ejecución de dicho trabajo, que empezarán á contarse desde el día en que se aceptara mi proposición. Adjunto los roda-piés de los pisos por la misma suma.—De Ud. atento seguro servidor. José I. Salazar.—San José, diciembre 22 de 1889."

Por tanto, vistas las anteriores propuestas, y resultando ser la de don Federico Jiménez Vargas la más favorable á los intereses del Tesoro Público, según el presupuesto levantado al efecto en la Oficina de Estudios

de esta Dirección, se resuelve: aceptar la propuesta del citado señor Jiménez, y en esta virtud se le declara adjudicatario. Procedase á la ejecución del contrato respectivo y sométase éste á la aprobación del señor Ministro de Fomento para su validez. Estando presente el adjudicatario, quedó entendido y firmó.—El Director é Inspector General de Obras Públicas, Luis Matamoros.—Federico Jiménez.—El Secretario, F. de la Paz.

N.º 3.

Dirección General de Obras Públicas. San José, enero dos de mil ochocientos noventa.—Por cuanto el día de hoy es el señalado para proceder á la apertura de las propuestas que se hagan para la construcción de cuatro pisos de madera en el Colegio de Cartago, "San Luis Gonzaga," cuya obra se puso á licitación con fecha 23 de diciembre de 1889 próximo pasado, en la Gaceta Oficial; por tanto, verifíquese la apertura de las propuestas presentadas en tiempo, y examinadas, hágase la adjudicación en la que, comparada con el presupuesto levantado en la Oficina de Estudios de esta Dirección, resulte más favorable á los intereses del Tesoro Nacional. Inmediatamente se abrieron las cuatro propuestas que literalmente dicen: San José de Costa Rica, 31 de diciembre de 1889.—Señor Director General de Obras Públicas, don Luis Matamoros. Muy señor mío: Según la licitación que ha aparecido en la Gaceta Oficial, número 303 del 28 de diciembre de 1889, á propósito de unos pisos de madera en el Colegio de San Luis Gonzaga de Cartago, según estoy entendido, todos sus requisitos y condiciones que se requieren para el contrato de tales pisos, me comprometo á hacerlos según estos precios: por vara cuadrada \$ 4-25, por metro \$ 4-35. San José, diciembre 31 de 1889.—Enrique Henot.—Señor Director General de Obras Públicas.—Impuesto de los trabajos de cuatro pisos en el Colegio de San Luis de Cartago, puestos en licitación, me comprometo á hacerlos poniendo tablones de quizzarrá amarillo y viguetas de la misma madera, y en todo lo demás me someto á todas las reglas que Ud. ha prescrito, y los hago por el valor de cuatro pesos veinticinco centavos vara cuadrada, y los entregaré el 5 de febrero próximo. Con todo respeto me suscribo de Ud. atento servidor, Matías Núñez.—Señor Director de Obras Públicas.—Presente.—Señor: En vista de la licitación hecha por Ud. en el Diario Oficial acerca de cuatro pisos que hay que hacer en el Colegio de Cartago, los infrascritos se comprometen á hacerlos con las condiciones estipuladas, exceptuando el quizzarrá colpachí. Dicho trabajo lo harán por la suma de mil doscientos cincuenta pesos (\$ 1250-00), pagaderos por cuartas partes así:—La 1.ª después de la primera semana de trabajo, la 2.ª después de la segunda, y así se continuará hasta concluir. De Ud. atentos servidores. G. Ross. Félix Pacheco. San José, diciembre 30 de 1889. Señor Director General de Obras Públicas. Francisco Aguilar Barahona y Paulino Pérez, impuestos de la licitación de Ud., inserta con fecha 23 del corriente, en la Gaceta del 25 del mismo, nos presentamos á Ud. haciendo propuesta referente al contrato de que trata la licitación referida.—Nos comprometemos á construir los cuatro pisos en el local del Colegio de San Luis en esta ciudad, bajo las bases propuestas por Ud.—Únicamente, y esto lo creemos ventajoso, pedimos

á Ud. que en lugar de quizzarrá colpachí, pongamos madera de cedro en buen estado. En las condiciones propuestas por Ud., nos comprometemos á practicar las obras mencionadas por la suma de mil cuatrocientos pesos y ofreciendo, caso de ser necesario, garantía á su satisfacción. Teniendo en consideración que aceptamos el compromiso de contrato, tal como Ud. lo propone; en consecuencia con su citada licitación, y difiriendo tan sólo en la calidad de madera de las viguetas de que habla la condición 2.ª, suplicamos á Ud. considere nuestra propuesta. Somos de Ud. atentos servidores. F. Aguilar Barahona. Paulino Pérez. Cartago, diciembre 30 de 1889. Vistas las propuestas preinsertas y resultando que la de don Enrique Henot es la más favorable y económica para los intereses nacionales, por ajustarse más al presupuesto levantado al efecto, en consecuencia se resuelve: Adjudicarse á don Enrique Henot la ejecución de la obra licitada, y procedase al contrato respectivo que llevará la aprobación del Ministro de Fomento. Entendidos firman. Se hace constar: que esta adjudicación se hace sobre el precio de cuatro pesos treinta y cinco centavos por metro cuadrado, propuesta por Henot. Entendidos firman.—El Director é Inspector General de Obras Públicas, Luis Matamoros.—El Secretario, F. de la Paz Enrique Henot.

N.º 4.

En la ciudad de San José á las doce del día quince de enero de mil ochocientos noventa. Siendo este el día señalado para abrir las propuestas que se hagan para la construcción de un piso de madera en el edificio que ocupaba el Cuartel de Policía de esta ciudad, se abrieron y leyeron las dos que á la letra dicen: San José, 14 de enero de 1890.—Según la licitación en las últimas Gacetas, por un piso de madera en el edificio que ocupaba el Cuartel de Policía y que se convocan á ese efecto licitadores, (me presento como tal y me comprometería al precio de por varas á \$ 2-80 sin rodapie, y con éste á \$ 2-95. Si acaso hay que quitar más tierra sería más, pero creo que no hay esta necesidad. Su att.º servidor, Enrique Henot.—Señor Director General de Obras Públicas. Francisco Sánchez, mayor de edad, artesano y de este vecindario, á U. respetuosamente digo: que en la Gaceta Oficial fecha 10 del presente mes y bajo el n.º 8, aparece un aviso ó licitación para la construcción de un piso de madera en la casa que fué Cuartel de Policía. Usando del derecho que dicho aviso me da, vengo á hacer la proposición siguiente: me comprometo á hacer el piso de madera de que se trata, á razón de setenta y cinco centavos vara cuadrada, con condición de que se me dé todo el material listo en la casa donde voy á verificar el trabajo, debiéndole entregar á satisfacción del señor Director ó persona ó personas que para esto se encomienden. Esta es mi propuesta, señor Director. Soy de U. att.º y s. servidor, Francisco Sánchez.—San José, enero 14 de 1890.—Vistas las anteriores propuestas y comparadas con el presupuesto levantado en esta oficina, se estima la presentada por el señor Francisco Sánchez, como la más económica y favorable al Tesoro Nacional; en tal concepto, se adjudicó en él el derecho de construcción de dicho piso; hágase el contrato y dese á la aprobación del señor Ministro de Fomento.—El Director General de O.

bras Públicas, Luis Matamoros.—El Secretario, F. de la Paz.—Francisco Sánchez.

Nº 5.

En la ciudad de San José, á las tres de la tarde del día quince de enero de mil ochocientos noventa.—Estando para hoy señalado el acto para abrir las propuestas que se hagan para la construcción del Parque de Morazán, según aviso publicado varias veces en el Diario Oficial, se procedió á dicho acto, y resultaron las proposiciones siguientes, que literalmente dicen: "Señor Ingeniero don Luis Matamoros, Director General de Obras Públicas.—Según el examen hecho de los trabajos y los datos que esa Dirección ha tenido á bien facilitarme, vengo por el presente á presentar á U. mis propuestas para la terminación del Parque de Morazán, lo mismo que para la conservación y cuidado. Habiendo ya ejecutado en esta capital varios trabajos de este género, como los dos jardines de la Catedral, y jardín de la Merced y la parte que está á la derecha subiendo á la estación, en el dicho Parque de Morazán, me parece poder ofrecer la garantía suficiente que en materia de ejecución necesita esta clase de trabajo. Mi propuesta para la terminación del Parque de Morazán, es la siguiente: 1º Concluir el trazado de la parte empezada y sin concluir según los planos de esa Dirección. 2º Suministrar y colocar los céspedes en la parte dicha. 3º Suministrar y colocar el arenón que necesiten las callecitas sin concluir. 4º La plantación y ornato del Parque lo más favorable á estos países y climas. Los trabajos dichos me comprometo y obligo á hacerlos por la suma de un mil doscientos cincuenta pesos, moneda costarricense, pagaderos en el término de tres meses y por terceras partes. También me obligo á dar terminados los dichos trabajos en el espacio de tres meses, contados desde la fecha de nuestro contrato, con excepción de plantación de algunos siembros que deberá hacerse en los meses de lluvia para su mejor éxito. Me comprometo también á los trabajos de conservación y cuidado del Parque de Morazán y Central, Parquecitos del Carmen y de la Merced, por la suma de doscientos pesos mensuales, pagaderos cada fin de mes. Siendo de mi cuenta los gastos que originen el cuidado y conservación de los jardines (con exclusión de la renovación del arenón en las calles de dichos Parques), que los puedo también ejecutar con la aprobación de la Dirección y con precio convencional y equitativo. Es entendido que la Dirección me facilitará la herramienta y accesorios para regar, que hoy existen. De mi parte serán cuidados y manejados con consideración. Deseando que mis propuestas sean convenientes á los intereses de la Dirección que U. dirige, me suscribo de U. afmº s. s., Marcos Grandjean.—San José, 14 de enero de 1890.—Estimación de los gastos para concluir el Parque de Morazán. 1º Excavación de la parte restante de la laguna que se hace más grande en el plano la parte á excavar, teniendo más ó menos 10 metros en cuadro sobre 1 metro de hondo, sea un cúbico de aproxm. 80 mc.; llevar esta cantidad de tierra á una distancia de 40 metros, término medio.—Valor total de este movimiento de tierra á \$ 1-10 el metro cúbico, \$ 88. 2º Zacate que necesita para tapar una superficie approxm. de 95 m. c., cortarlo, traerlo por carretas de una distancia de 3 kilómetros, lo que vuelve á más ó menos \$ 1-60 por cada metro cº 3º Piedr. y unnetas para aca-

bar las rocas, 12 carretadas á \$ 2-50 son \$ 30. 4º 40 carretadas de tierra de jardín, á traer del terreno de la Aduana nueva [jardín de Carmiol] á 4 carretadas por día, el día carretero á \$ 2-00, \$ 20-00. 5º 3 peones para trabajos accesorios no entendidos en lo arriba dicho, para 10 semanas, cada uno, \$ 125, dos otros con \$ 1-00 diarios, total \$ 200-00. 6º El trabajo mío á \$ 2-50 por día, para 10 semanas, \$ 150. 7º Plantación de la parte en construcción con 12 árboles grandes y número suficiente de arbustos y flores indígenas, me comprometo á hacerlo por la suma de \$ 110. Incluida la reemplaza de árboles en la otra parte, total \$ 750. Necesito más un caballo bueno del fondo de la Policía para mis cursos en busca de dichas plantas y materiales. Cuanto á arbustos y flores extranjeras, su plantación hará su título de entretenimiento de los Parques Nacionales de que me encargo por contrato especial. Además se observarán las condiciones siguientes: Los útiles que sirvieron hasta ahora para los trabajos del Parque quedan á mi disposición (b) Los trabajos de albañilería [empedrar y cimentar la laguna] & de cañería carpintería ó mecánicos, se harán afuera de este contrato, bajo mi dirección por oficiales y á cuenta del Gobierno. (c) La construcción del Parque debiéndose concluir en el término de 10 semanas después de la fecha de este contrato, exceptuando la puesta de arenón y unos siembros delicados, la Dirección General se servirá pagar al contratista la suma total, sin arenón, sean setecientos cincuenta pesos, de la manera siguiente: cada viernes durante las 10 semanas de la construcción la cantidad de setenta pesos y al concluirse el contrato, el resto de cincuenta pesos. Puesta del arenón.—Siendo este un factor que dependiendo de la configuración definitiva del Parque es preferible tratarlo en un trato especial suplementario. Al acabarse el contrato la Dirección hará medir la superficie de los caminos y plazas del Parque para determinar la cantidad necesaria de arenón, de cuya puesta yo podré ocuparme, sea en contrato especial, sea bajo un libro de jardinero. (p) Contratista para el entretén de los Parques nacionales. Esta proposición fué presentada por don Rodolfo Richar el 21 de diciembre de 1889.—Vistas las dos propuestas anteriores y resultando, que aunque la del señor Richar señala la suma de setecientos cincuenta pesos como precio del trabajo, excluye del contrato todos los trabajos de albañilería, carpintería y mecánicos, que son precisamente los principales en la ejecución y terminación de la obra, contrayendo su propuesta solamente á trabajos elementales y de entretenimiento; que siendo el fin de la contratación de la obra, ejecutarla y terminarla completamente, por un precio determinado que corresponda al presupuesto levantado en esta oficina; y que ajustándose á esto último, en su mayor parte, la proposición del señor Grandjean, que por la suma de mil doscientos cincuenta pesos se obliga á hacer y concluir conforme el plano respectivo toda la obra, suministrando él los materiales, con excepción de algunos instrumentos que hay en uso en el Parque de Morazán, se resuelve: aceptar la propuesta del señor Grandjean para la verificación y terminación del Parque de Morazán, y en esa virtud se le declara adjudicatario en el contrato respectivo, el cual se hará á continuación en el libro respectivo y se someterá á la aprobación del señor Ministro de Fomento para su validez, si lo tiene á bien.—Firman todos entendidos.—Luis Matamoros.—

Marcos Grandjean.—F. de la Paz, Secretario.

(Continuará.)

No habiéndose hecho ninguna propuesta para la construcción del Muelle del Bebedero, se repite la siguiente

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la ejecución de un muelle de madera en el Bebedero, conforme al plano levantado en la Dirección General de Obras Públicas y á las bases que á continuación se fijan:

a) Las maderas deben ser de nispero y se suministrarán según sus longitudes y dimensiones indicadas en el dibujo, debiendo estar sanas, sin podreduras ni otros defectos.

b) El hierro grueso debe ser de buena calidad, fácil de forjarse, nervioso y homogéneo. Los hierros para remaches y pernos deben ser dúctiles y tenaces; doblados á 45º, deberán enderezarse sin que presenten alteración.

c) Todos los trabajos de carpintería se ejecutarán con el mayor cuidado, según las reglas del arte y de conformidad con los planos é instrucciones que se dan.

d) Antes de colocar las maderas, deben ser examinadas por el Conductor de Trabajos, quien podrá exigir el desmonte de todas ó parte de las piezas de carpintería cuyas ensambladuras ó ajustes no se encuentren perfectos.

e) Antes de la ensambladura de las piezas de madera y de la colocación de las de hierro, todas las caras que deban ir ocultas deben ser alquitranadas con alquitrán hirviendo.

f) Toda la madera debe llevar dos manos de alquitrán. Para ejecutar este trabajo se comenzará por calentar la madera con fuego de paja, para secarla completamente, á fin de que el alquitrán pueda penetrar y adherirse bien.

g) El alquitrán debe aplicarse cuando esté hirviendo, haciéndole penetrar lo más que se pueda en todas las juntas.

Las propuestas deben dirigirse en pliego cerrado á la Dirección de Obras Públicas, indicando en su sobre, "Propuesta Muelle del Bebedero," hasta el quince de marzo del corriente año, día en que se hará la adjudicación.

Dirección é Inspección de Obras Públicas.—San José, 26 de febrero de 1890.

INSTRUCCION PUBLICA.

Se necesitan maestros y ayudantes para las escuelas siguientes.

CANTON PRIMERO.—ALAJUELA.

Barrio de San Rafael.

Un maestro y un ayudante para la escuela de varones.

Barrio de Sabanilla.

Una maestra para la escuela de niñas.

CANTON SEGUNDO.—GRECIA.

Barrio de Tacares.

Un maestro y un ayudante para la escuela de varones.

Barrio de Sarchí-Norte.

Un maestro para la escuela de varones y una maestra para la escuela de niñas.

CANTON TERCERO.—SAN RAMON.

Centro.

Dos ayudantes para las escuelas de niñas.

Barrio de San Rafael.

Un maestro para la escuela de varones.

Barrio de Piedades-Norte.

Un maestro para la escuela de varones.

Barrio de Santiago-Norte.

Un maestro para la escuela de varones.

CANTON CUARTO.—NARANJO.

Centro.

Un ayudante para la escuela de varones.

Barrio de San Miguel.

Un maestro para la escuela de varones.

Barrio de Zarcero.

Un maestro para la escuela de varones.

Inspección de Escuelas de la provincia de Alajuela.—Febrero 24 de 1890.

CARLOS FRANCO. SALAZAR.

Inspección de Escuelas de la provincia de Alajuela.

CIRCULAR.

A los Presidentes de Juntas de Educación.

SEÑORES:

Esta Inspección necesita que U. U. le suministren los datos siguientes:

1º Sobre las casas de escuela, si son propias ó alquiladas, si son viejas ó nuevas y si son de buena construcción, etc.

2º El mueblaje con que se cuenta, pupitres, sillas, mesas, etc.

3º Los útiles, como son: esferas, cajas de sólidos, aparatos de Level, cartas geográficas, libros, etc.

4º El número de niños que asiste comunmente á la escuela durante el año, ó sea el promedio.

5º El capital con que cuenta hasta ahora la Junta y las reformas que piensa introducir en el presente año.

Es decir, esta Inspección necesita un inventario detallado de todas las existencias con que cuenta cada escuela, para pasar el informe al Gobierno.

Soy de U. U. atto. S. S.

CARLOS FRANCO. SALAZAR.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO

Puntarenas.

27 de febrero.

Hoy á las 5 p. m. zarpará de Corinto para San Juan el vapor "San José." Lo avisa el Comandante de Corinto.

28 de febrero.

Hoy á las 5 p. m. zarpó para Chiriquí el vapor colombiano "Elvira." Pasajero: Santiago Sagel. Sin carga ni correspondencia.

Marzo 1º

El vapor San José, procedente de Champerico y escalas fondeó en Puntarenas á las 6½ a. m. de hoy. Pasajeros: Francisco Jiménez. L. Ormas y José Bringas, S. Willims, Mauro Aguilar, Francisco López, Isabel González, M. B. Saravia, Juan Bastos, Domingo Díaz, O. Pérez y esposa, Francisco Selva y Toribio Cerna. Carga: 1880 bultos de mercaderías, 4 sacos y 9 paquetes correspondencia. Ninguna novedad.

Limón.

1º de marzo.

A las 10 a. m. zarpó para Colón el vapor "España." Pasajeros: O. S. Gage, Víctor Jorana, Pedro López y niña y 70 de proa. Sin carga. Correspondencia: 1 saco. Despachado por Minor C. Keith.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Plena, á las doce y tres cuartos del día diez y siete de febrero de mil ochocientos noventa, con asistencia de los señores Magistrados Sáenz, Jiménez, Carranza, Loria, Argüello, y de los Conjueces León Páez, Montero, Castro y Fernández. Presidió el primero.

Artº 1º.—Leída y discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artº 2º.—Visto el telegrama del Juez de 1ª instancia de Guanacaste, en que solicita se le nombre sustituto mientras practica la visita de las Alcaldías de su jurisdicción, se acordó: decirle que una vez que los señores Magistrados Chacón y Serrano hayan terminado las visitas que han ido á practicar, indique por nota el tiempo en que quiera ir á hacer la de las Alcaldías de su jurisdicción y dé cuenta del estado de su despacho para ver si es ó no necesario nombrar el sustituto.

Artº 3º.—Tomados en consideración los oficios números 72, 73 y 74 del Juez de 1ª instancia interino de la provincia de Alajuela, contraídas á manifestar: en el 1º, que ha nombrado á don Antonio María Castro, portero interino de su despacho en reemplazo de don Napoleón Escalante, mientras éste goza de la vacación que le ha concedido desde el 14 de este mes; en el 2º, que el Alcalde 2º del cantón central de aquella provincia ha cobrado tres pesos á Salvadora Sáenz por darle posesión de una finca situada dentro de la ciudad; y en el 3º, que el ex-Alcalde de Grecia, don José Jiménez, conserva tres protocolos concluidos, los que más de una vez se le han pedido, y consulta si es aplicable al caso el artículo 1001 del Código Civil; se acordó: en el primero, aprobar la subrogación; en el segundo y tercero, que el Juez es el llamado á aplicar la ley, y á quien incumbe conocer en el asunto.

Artº 4º.—Se acordó archivar las notas

de los Jueces 1º civil de esta provincia y de 1ª instancia de la de Alajuela, en que participan, respectivamente, haber el Alcalde suplente de Aserrí héchose cargo de la Alcaldía, por enfermedad del propietario y de haber don Hilario Ruiz entrado en posesión del cargo de Juez de 1ª instancia interino de la citada provincia de Alajuela.

Artº 5º.—Se acordó aceptar la excusa presentada por don Ramón Blanco para servir el cargo de Alcalde suplente de la villa de Tarrazú, y que oportunamente se nombrará el que debe reponerlo.

Artº 6º.—Se acordó transcribir al señor Ministro de Justicia, para lo que haya lugar, la nota del Alcalde del Naranjo en que dá cuenta de haber trasladado su despacho á otro local, por el cual paga cinco pesos mensuales; recomendar al mismo, el pago de once pesos cincuenta centavos al Alcalde de Atenas, don Rafael Herrera, por alquileres de bestias que ocupó para practicar diligencias en causas criminales, y la entrega de los útiles de escritorio para las Alcaldías 3ª de esta ciudad y única del Naranjo, con la supresión indicada al margen del presupuesto de aquella.

Artº 7º.—Con vista de los informes vertidos por el Gobernador de Puntarenas y Teniente Gobernador de San Lucas en los memoriales presentados por David William, Leandro Rubí Valverde, Benjamín Ortega Mora, Cecilio Esquivel Ramírez, José María Contreras, Francisco Loria Morera, Rafael Ramírez Carvajal y Florentino González Monje, para que se les rebaje la pena de presidio que les fué impuesta por los delitos de hurto á los tres primeros; por el de lesiones á los tres que le siguen; por el de falsificación y estafa al penúltimo, y por el de homicidio al último, se acordó: dar informe favorable por encontrarse los peticionarios en el caso del artículo 111 del Código Penal, excepto en la solicitud del reo William, quien aun no ha descontado la mitad de la pena que le fué impuesta.

Se levantó la sesión.

Vicente Sáenz.—Manuel V. Jiménez.—Ramón Carranza.—Ramón Loria.—Manuel Argüello.—Francisco Sánchez.—Pedro León Páez.—Félix A. Montero.—José Monje Reyes.—A. A. Castro. Máximo Fernández.—Cipriano Soto, Secretario.

Esconforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

26 y 27.

1.—A los soldados Manuel Ruiz y José Angel Leal se condenó en sentencia á sesenta días de arresto, con abono de la prisión sufrida, y á las accesorias de ley.

2.—Se diferió para las doce del día once de marzo próximo, la vista de la causa seguida contra Sebastián Vargas Campos por hurto y lesiones.

3.—Se señalaron las doce del día doce del mismo mes, para la vista del juicio ejecutivo establecido por don Francisco Damián contra don Rómulo Pacheco en cobro de pesos.

4.—Se declaró inapelable la resolución dictada por el Juez de primera instancia de la provincia de Heredia, en el incidente sobre entrega del resto de un depósito hecho en el juicio ejecutivo, que en cobro de pesos, siguió la señora María Toribia Barquero contra María Josefa Marín y Hernández.

5.—Se confirmó el auto del mismo funcionario en que declara confeso al señor don Joaquín Mª Flores, respecto á una de las preguntas contenidas en el respectivo interrogatorio presentado como prejuicio por los señores Pacheco y hermano.

Se confirió audiencia al señor Promotor Fiscal acerca de las siguientes instrucciones:

6.—Contra Pablo Umaña Salazar, por hurto.

7.—Contra Juan Ramón Navarro, por amenazas de atentado.

8.—Contra Landencio Vargas Aguirre, por ídem.

9.—Contra José Hernández Guevara, por ídem.

10.—Contra Juliana Zamora y otros, por lesiones.

11.—Contra Joaquín Jiménez Solís, por hurto de café.

12.—Contra Perfecto Rodríguez, por abigeato.

13.—Contra Rafael Acosta y García, por ídem.

14.—Contra Martín Solera y Villegas, por ídem.

15.—Contra Daniel Escamilla, por los delitos de rapto de la joven María Mónica Carvaca y Briceño, hurto de un caballo del señor Rosa Briceño y de una montura de José del Rosario Mendoza.

Secretaría de la Sala 2ª.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 28 de febrero de 1890.

RAMÓN CORDERO,
Prosecretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Ha se saber: que en cumplimiento de lo dispuesto por orden suprema número doscientos ochenta, de fecha veintiséis del corriente mes, este Juzgado procederá á las doce del día catorce de marzo próximo entrante, al remate en licitación pública del derecho de proveer al mismo Gobierno del ron de Jamaica que necesita para el consumo en la comarca de Limón y conforme á las bases siguientes: Iº.—El rematario deberá entregar mensualmente, durante un año, que se contará del primero de abril próximo al treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y uno, tres mil setecientos litros netos de ron de Jamaica, de la misma clase del que los señores Salomón Ashenheim & Cº de Kingston, han suministrado al Gobierno por medio de los señores J. R. R. Troyo y Compañía. En caso de necesitarse mayor cantidad, el rematario estará en la obligación de aumentarla, para lo cual se le dará la orden correspondiente con quince días de anticipación. IIº.—El ron de que se trata deberá venir en barriles fuertes, de cien litros de capacidad y ser entregado en perfecto estado en el puerto de Limón al Administrador de Aduana. Las mermas ó derrames que ocurrieren en el tránsito serán de cuenta del rematario. IIIº.—El precio original del ron no deberá bajar de 3 chelines por galón imperial ó sea por cada cuatro litros 543 mililitros, á menos que el precio de la calidad requerida por el artículo 1º baje en el mercado de su procedencia, y el rematario tendrá la obligación de presentar en la Secretaría de Hacienda, al pasar la cuenta correspondiente, las facturas originales de cada partida, visadas por el Cónsul respectivo. IVº.—La calificación se hará exclusivamente por el empleado á quien designe la Secretaría de Hacienda. Vº.—Caso de no ser el licor de la clase requerida, el rematario estará en el deber de reexportarlo dentro del término de treinta días, contados desde que se le haga saber la calificación. Mientras se verifica ésta el ron permanecerá en los Almacenes del Gobierno. VIº.—Los gastos que la calificación y el reembarque causaren, serán de cuenta del rematario, á quien igualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega del artículo. VIIº.—La introducción del ron de Jamaica á que se hace referencia, no causa derecho de muelleaje. VIIIº.—El rematario deberá garantizar el cumplimiento

de su contrato con fianza á satisfacción de la Secretaría de Hacienda. En caso de demora en la oportuna entrega de una ó más partidas, reconocerá al Gobierno el valor del ron que dejare de expender, á razón de \$ 1-11 por litro, salvo caso fortuito. IXº.—El precio que servirá de base á la licitación será el de un peso cincuenta centavos por cada 4 litros 543 mililitros ó sea un galón imperial neto. La Secretaría de Hacienda hará el pago por medio de giros contra el Tesoro Público á tres días vista, por el valor de cada partida entregada en la Aduana de Limón. En caso de demora en el pago del giro, el Gobierno reconocerá el interés del 90% anual. Xº.—El Administrador de Aduana de Limón dará al rematario ó su representante en el puerto dicho, el recibo del ron dentro de tres días después de haber sido desembarcado. La verificación del peso se hará en presencia del mismo representante. XIº.—Para hacer postura deberá consignarse en la Tesorería Nacional la suma de mil cuatrocientos cincuenta pesos. Si no se garantizare el cumplimiento del contrato como se previene en la cláusula VIIIª, perderá el postor el depósito en favor del Fisco. Las propuestas deberán hacerse en puja abierta ante el Juez de lo Contencioso-administrativo, á las doce del día 14 de marzo próximo entrante, reservándose el Secretario de Hacienda el derecho de aceptar la que considere más favorable á los intereses del Fisco.

Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

San José, 28 de febrero de 1890.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

3-1

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia

A quienes interese, hace saber: que en el expediente sobre liberación de unas hipotecas se halla el escrito que junto con su proveído literalmente dicen: "Señor Juez 2º Civil.—Juan Rivera y Arlavia; mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á usted respetuosamente vengo á exponer. Según la certificación que acompaño, soy dueño de las dos fincas inscritas, respectivamente, en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomos setenta y seis y ciento veintinueve, folios ciento ochenta y uno y cuatrocientos cuarenta y nueve, números seis mil veintidós y once mil ciento veintidós, asientos 3, que consisten: la primera, en un terreno situado en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Gustavo Meinecke; Sur, propiedad de Pedro Jiménez; Este, propiedad de Toribio Vargas; y Oeste, propiedad de Juan Artavia; mide tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados; y la segunda consiste en una casa de habitación con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de Dolores, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, cafetal de Juan Fernández; Sur, calle en medio, ídem de Silvestre Solís; Este, propiedad de Juan Fernández; y Oeste, ídem de Silvestre Solís; mide la casa, diez metros, treinta y dos milímetros de frente, por siete metros y ciento seis milímetros de fondo, y el solar mide sesenta y seis metros, ochocientos ochenta milímetros de largo por treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros de ancho, poco más ó menos. La primera finca aparece hipotecada por don Pío Alvarado, mayor de edad y de este vecindario, á favor de don José Castro, también mayor de edad y de este vecindario, por la suma de trescientos pesos; la segunda aparece hipotecada por el mismo don Pío Alvarado y otros á favor del mismo don José Castro, en garantía de la suma de trescientos pesos; cuyos gravámenes constan respectivamente en el Registro antiguo, libros tres y diez y ocho, folios sesenta y cuatro y sesenta y cinco treinta y nueve y cuarenta. La segunda finca también está gravada á favor del señor José María Bernúdez y Rojas, mayor de edad, vido, agricultor y vecino del barrio de San Francisco Dos Ríos de esta ciudad, por el señor Juan Blas Carmona y Castro, que fué también mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, garantizándole la cantidad de cuatrocientos pesos, según inscripción hipotecaria número dos mil seiscientos doce, hecha al folio quinientos noventa y cuatro, del tomo tercero del Registro de las Hipotecas, por or-

den de fechas. Esos créditos están cubiertos y es preciso por consiguiente, que se ordene su cancelación; más, como no hay interesados conocidos, sino que las personas referidas han muerto, se hará la correspondiente convocatoria por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial por si alguien tuviese alguna oposición que hacer. Establezco pues, la correspondiente demanda de liberación de los referidos gravámenes, para que se ordene su cancelación, conforme á las disposiciones del capítulo único del título 12º del Código de Procedimientos Civiles, una vez que hace más de doce años que se constituyeron las hipotecas, y sobre todo que los créditos están pagados. Estimo la acción en quinientos pesos. Renuncio notificaciones. San José, febrero 20 de 1890. Juan Rivera. "Juzgado segundo civil. San José, á las doce del día veintuno de febrero de mil ochocientos noventa. Por presentado con la certificación que esta parte acompaña, agréguese: en vista de la cual y de la anterior demanda, cítese por medio de un edicto que se publicará por tres veces en el periódico oficial, á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que en el término de sesenta días contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten á manifestarlo así. Marcelo Brenes. Alejandro Zelaya, Secretario."

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 28 de febrero de 1890.

MARCELO BRENES

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Juan del Carmen Valerio y Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Ramón, denunciando un terreno baldío en el punto llamado "Rancho de los Chanchos," cantón segundo, distrito tercero de la provincia de Alajuela, constante como de quinientas hectáreas, lindante: Norte, terrenos medidos por Joaquín Saborío y baldíos y quebrada de Sibaja; al Sur, terrenos municipales de San Mateo y Esparta, río Barranca de por medio; al Este, terrenos de la Junta de la Iglesia de Palmares y baldíos, quebrada de la Calera de por medio; y al Oeste, terrenos de José Quesada, quebrada de Sibaja y río Barranca de por medio.

Y se publica este denuncia para que los que tengan que oponerse se presenten á legalizar sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, á las doce del día veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

3 v.—1

Provincia de Cartago.

Con noventa días de término se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes que dejara Pedro Cerdas Brenes, que fué mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, para que se presenten á deducir el que tengan. A las doce de hoy, don Agapito Oreamuno Granda, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario ha aceptado y jurado desempeñar el cargo de albacea provisional que se le discernió.

Alcaldía 1ª.—Cartago, 20 de febrero de 1890.

VALERIO MORUA.

Jenaro Sáenz.—F. Meneses.

Con noventa días de término, cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se crean con derecho á los bienes que á su muerte dejó la señora María Ortiz Seas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario. El señor Juan Mina, mayor de edad, casado, comerciante y del vecindario de Guadalupe, provincia de San

José, ha sido nombrado albacea provisional, habiendo tomado posesión de su cargo hoy á las dos de la tarde.

Alcaldía segunda, Cartago á las dos de la tarde del día veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa.

ZACS GARCÍA.

Alejo Guzmán. Jesús Mata Valle.

La señora Pilar Villalobos Mayorga, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en este despacho justificando la posesión que dice tener en el inmueble que se describe así: terreno hoy cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito 2º, cantón 3º de la provincia de Cartago, tierra propia y plana que mide 4 áreas, 2 centiáreas y 56 decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle de por medio, con cafetal de Valeriano Fernández: Sur, con id. de Ramón Cecilio Andrade: Este, con id. de Jesús Macis; y Oeste, con id. de Ramón Arroyis. Esta finca está libre de gravámenes, fué habida en cambio que de otra hizo con Dolores Rudecindo Villalobos, y vale sesenta pesos. Los que crean tener derecho á ella, pueden presentarse dentro del término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía única de la Unión.—28 de febrero de 1890.

EDUARDO CUBERO.

Gerardo R. Guevara,
Srío.

3 v. 1.

Provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS BARQUERO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

A quienes pueda interesar hago saber: que el señor don Joaquín Bernardo Hernández, mayor de edad, soltero, sacerdote católico de esta Diócesis y de esta vecindad, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información á fin de justificar la posesión y propiedad que tiene desde hace más de quince años, en la finca que se describe así: terreno plano, cultivado parte de agricultura y parte de pastos, situado en el punto llamado "Cerro de Piedra," distrito de San Francisco, número sexto del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Manuel Campos: Sur, idem de don Manuel Flores y de herederos del finado José Morales: Este, propiedad de Diego Salazar; y Oeste, propiedad del Presbítero don Pedro Madrugal. Medida superficial: seis hectáreas y noventa y ocho áreas, próximamente. Vale cuatro mil pesos; está exento de gravámenes y la hubo por compra en asta pública de bienes de la mortuoria de Josefa Hernández. Las personas que se crean con derecho á oponerse á la inscripción que se solicita deben presentarse ante este Juzgado durante el término de treinta días á hacer uso de sus derechos.

Juzgado de primera instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia, febrero 20 de 1890.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,
Srío.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de doña María Solera Chaverri, que fué mayor de veinticinco años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término indicado, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican. También hago saber que á las cuatro de la tarde de hoy, prestó el juramento de ley

y tomó posesión de su cargo don Gabriel Ugaldé Núñez, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional en esta mortuoria.

Alcaldía única de Barba.—13 de febrero de 1890.

PIO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srío.

Provincia de Alajuela.

A las doce del día diez del entrante marzo, se venderán en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, las fincas números catorce mil seiscientos sesenta y nueve y catorce mil seiscientos setenta, inscritas en el Registro de la Propiedad, tomos doscientos diez y seis, folios doscientos noventa y cinco y doscientos noventa y siete "Occidental," inscripciones números uno, las que respectivamente se describen así: terreno de superficie llana, dedicado á pastos, con una casa en él ubicada, con un cuarto y corredor, montada en horcones y madera labrada, con su cocina de madera redonda, toda forrada de tablas y cubierta con teja, situado en el barrio de Jesús de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, Carretera Nacional en medio, propiedad de los herederos de Manuel de la Rosa Arias: Sur, idem de los mismos herederos, calle privada en medio: Este, propiedad de José Arias; y Oeste, idem de Juan Morera.—Medida superficial del terreno: dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados; de la casa siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de largo, por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de fondo; y de la cocina cinco metros diez y seis milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, y terreno de superficie varía é inculco, situado en el mismo barrio que el anterior.—Linderos: Norte, propiedad de Juan Morera: Sur, idem de los herederos de la finada Manuela Arias: Este, idem de Pablo Alfaro, calle privada en medio; y Oeste, propiedad de Joaquín González.—Medida superficial: seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Están libres de gravámenes y valoradas la primera en seiscientos pesos y la segunda en noventa pesos. Pertenecen las fincas descritas á la mortuoria de Mercedes Sánchez Acosta, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, y se venden previa información de utilidad y necesidad. Los que quieran hacer postura, ocurran, que se les admitirá siendo arreglada.

Alcaldía de Atenas.—27 de febrero de 1890.

RAF. HERRERA P.

Juan B. Romero Ruiz,
Secretario.

3 v.—1.

Con treinta días de término cito á todos los que tengan algún derecho que deducir en la información justificativa de posesión que se sigue en esta Alcaldía por el señor Juan Matamoros Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, referente á las fincas que se describen así: terreno cultivado de pasto, constante de sesenta y una áreas, quince centiáreas y 34 decímetros cuadrados, lindante: Norte, Sur y Oeste, propiedad de Juan Matamoros, siendo también colindante por el viento Sur, la terminación de una calle de intrerresados; y Este, propiedad de Cecilia Acuña. Terreno dedicado á la agricultura, comprensivo de dos hectáreas, veintisiete áreas, catorce centiáreas y doce decímetros cuadrados, lindante: Norte y Oeste, propiedad de María Matamoros: Sur, idem de Juan Matamoros y Alejandro Morales; y Este, calle pública en medio, idem de María y Froilana Esquivel. Terreno destinado á la agricultura, constante de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad

de Balvanero Campos y río Grande de por medio, idem de Pedro Ulate: Sur, propiedad de Mercedes Matamoros: Este, calle pública de por medio, idem de Ramón y María Esquivel; y Oeste, idem de María Matamoros. Dichas fincas están situadas en el distrito primero de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela. Adquiridas las dos primeras por herencia que le correspondió del finado Eugenio Matamoros, y vale: la primera finca, ciento cincuenta pesos, la segunda doscientos pesos, y la tercera cincuenta pesos y no tienen gravamen.

Alcaldía única.—Naranjo, 24 de febrero de 1890.

PIO MONJE.

Rafael Rodríguez M. Rosendo Sabat.
3—1

Con treinta días de término se cita á todos los que tengan derechos que deducir en la información justificativa de posesión que se sigue en esta Alcaldía por el señor Fidel Elizondo Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, referente á la finca que se describe así: terreno de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; de superficie ladera, cultivado de café y varios siembros frutales, sito en el distrito primero de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Leonor Ulate: Sur, idem de Juan Ulate: Este, calle pública de por medio, idem de Juan Ulate; y Oeste, idem de Avelino Muñoz. Adquirida por compra al finado Juan Carojelis, no tiene gravamen y vale cincuenta pesos.

Alcaldía única. Naranjo, 15 de febrero de 1890.

PIO MONJE.

Rafael Rodríguez M. Rosendo Sabat.
3—1

AVISO JUDICIAL.

Con fecha á las doce del día de hoy, ha presentado el juramento de ley y tomado posesión del cargo de Secretario de esta Alcaldía el señor don Rafael Rodríguez M.

Alcaldía del Naranjo.—27 de febrero de 1890.

PIO MONJE.

ANUNCIOS

Colegio de Abogados.

Se recomienda á los colegiales la puntual asistencia á la sesión ordinaria del miércoles 5 de este mes, á fin de tomar en consideración una solicitud presentada al Colegio por varios abogados.

San José, 1º de marzo de 1890.

CARLOS SAENZ,
Prosecretario.

PROGRAMA

de las piezas que ejecutarán las bandas militares de esta capital en la serenata de hoy frente al Palacio Presidencial.

- 1ª "Mi prometida," Mazurka por P. R. Calderón.
- 2ª "Une nuit á Grenade," obra por C. Kreutzer.
- 3ª Dno de Bugle y Trombón por F. L. van den Bogaerde.
- 4ª "Al clar de la luna," vals por R. Freer.

San José, 2 de marzo de 1890.

MATEO F. FOURNIER.

La Venus.

CASA DE PRÉSTAMOS.

REMATE.

El lunes 3 de marzo próximo, se rematarán en esta casa, ante el Corredor Jurado don Jenaro Castro, todas las prendas que no hayan sido retiradas hasta esa fecha ó re-frendadas en forma legal.

ISMAEL ODIO.

3—3.

DIRECCION GRAL. DE CORREOS.

AVISO.

El lunes tres del corriente, á las 2 p. m., se despachará correo para los Estados Unidos y Europa, por *vía New Orleans.*

Febrero 27 de 1890.*

AVISO.

El viernes siete del mes de marzo próximo, á las ocho de la mañana, se comenzará el remate, en pública subasta, de varios restos de materiales y muebles usados pertenecientes á la Nación, en el depósito de materiales.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 27 de febrero de 1890.

3—2

VICE CONSULAT DE FRANCE

au Costa Rica.

Le Vice-Consul de France, en résidence á San José, invite les français résidant au Costa Rica á venir prendre en ce Vice-Consulat communication d' une dépêche ministérielle, en date de Paris du 10 janvier dernier, les concernant ou pouvant les intéresser.

San José, le 27 février 1890.

Le Vice Consul de France,

M. CRAVERI.

Escuela graduada de niñas de Cartago.

Las clases de este establecimiento se abrirán el lunes próximo.—Horas lectivas: de las diez de la mañana á las tres de la tarde.

La Directora,

AGUSTINA PINTO.

Cartago, 27 de febrero de 1890.

3 v. 2.

ITINERARIO

de los vapores—correos entre Puntarenas y el Bebedero en el próximo mes de marzo de 1890.

Sale de Puntarenas.					Sale del Bebedero.				
Fecha.	DIAS.	H.	M.		Fecha.	DIAS.	H.	M.	
2	Domingo.	6	—	a. m.	2	Domingo.	12	—	del día
5	Miércoles	8	—	a. m.	5	Miércoles	2	20	p. m.
8	Sábado.	10	—	a. m.	9	Domingo.	5	—	a. m.
11	Martes.	12	—	del día	12	Miércoles	7	—	a. m.
16	Domingo.	6	—	a. m.	16	Domingo.	12	—	del día
19	Miércoles	8	—	a. m.	19	Miércoles	3	—	p. m.
22	Sábado.	10	30	a. m.	23	Domingo.	5	—	a. m.
25	Martes.	12	—	del día	26	Miércoles.	7	—	a. m.
29	Sábado.	3	—	p. m.	30	Domingo	10	—	a. m.

Puntarenas, 23 de febrero de 1890.

El Encargado,

ALBERTO FAIT.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Sortec extraordinario para el día 9 de marzo de 1890.

\$ 7,500 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de	\$ 4,000-00
1 id. de \$ 500-00	„ 500-00
4 id. de „ 200-00	„ 800-00
5 id. de „ 100-00	„ 500-00
10 id. de „ 50-00	„ 500-00
10 apróx. de „ 20-00	„ 200-00
50 premios de „ 20-00	„ 1,000-00

81 premios.—*Siete mil quinientos pesos \$ 7,500-00*

La emisión consta de 10,709 billetes de \$ 1 cada uno.

Las aproximaciones son al número que obtenga el primer premio,

5 números antes y 5 después.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, febrero de 1890.

ITINERARIO

de los vapores—correos entre Puntarenas, Humo y el puerto de la Ballena en el próximo mes de marzo.

Sale de Puntarenas.					Sale del puerto de la Ballena.				
Fecha.	Días.	H.	M.		Fecha.	Días.	H.	M.	
6	Jueves.	9	—	a. m.	7	Viernes.	4	—	a. m.
13	Jueves.	12	15	a. m.	13	Jueves	10	—	a. m.
20	Jueves.	9	—	a. m.	21	Viernes.	4	—	a. m.
27	Jueves.	12	15	a. m.	27	Jueves	10	—	a. m.

Puntarenas, 23 de febrero de 1890.

El Encargado,

ALBERTO FAIT.

JOSÉ ASTUA AGUILAR,

Abogado.

Despacha en su casa de habitación, Calle del Cuño, cien varas al Sur del Parque de Morazán.

10 v. 8.

INTERESANTE.

Se rebaja el precio del tabaco chir-cagre de Nicaragua á \$ 2-50 el de 1^a y \$ 2-00 el de 2^a, en vez de \$ 3-50 y \$ 2-50 por kilo á que se han estado realizando estas clases.

Igualmente se rebaja á \$ 2-00 kilo el tabaco americano, que ha tenido el precio de \$ 2-50.

Administración de Licores y Tabacos.—San José, 16 de enero de 1890.